



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa DGAL N° 81/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 23257-01-EF, DE LA EMPRESA AVANCE PHARMA S.A.C.I. QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO N° 040/2023.**

Asunción, 04 de marzo de 2024.

**VISTO:**

El memorando D.G.I N° 208 de fecha 23 de octubre de 2023, proveniente de la Dirección General de Inspección, a través del cual pone a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Legales y a la vez solicita parecer técnico para el retiro del Certificado de Buenas Prácticas y Distribución otorgado por dicha Dirección que se encuentran vigentes y que corresponden a establecimientos con Autorización de Cierre Definitivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley N° 6788/2021, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAvisa), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten"; la misma Ley en su Artículo 5° dispone que Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana y a tal efecto prevé las funciones que deberá cumplir disponiendo en su inciso f) Evaluar, autorizar y registrar los medicamentos de uso humano, que contengan o no sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los considerados productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y domisanitarios, y en su Artículo 7° establece que a dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAvisa), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7° establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6°, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa DGAL N° 81/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 23257-01-EF, DE LA EMPRESA AVANCE PHARMA S.A.C.I. QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO N° 040/2023.**

Que por Dictamen DINAvisa/DGAL N° 3115, de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección General recomendó: *"Dar de baja los certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución correspondiente a las firmas AVANCE PHARMA S.A.C.I., ...teniendo en cuenta que los establecimientos señalados, a la fecha ya cuentan con autorización de cierre definitivo."* (sic)

Que la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios, ha remitido los expedientes correspondientes a los Registros Sanitarios de la firma AVANCE PHARMA S.A.C.I. vigentes a la fecha.

Que conforme a la documentación existente en el expte. y los datos obrantes en los sistemas institucionales el Registro Sanitario cuya cancelación se solicita es individualizado como: Certificado N° 23257-01-EF, emitido en fecha 20 de mayo de 2019, con vencimiento 20/05/2024, correspondiente al producto con Denominación Comercial: PARATUSIN GRIP, Denominación Genérica: PARACETAMOL (ME), CLORFENIRAMINA MALEATO (ME), FENILEFRINA CLORHIDRATO (SN), AMBROXOL y Forma Farmacéutica: Solución Oral; cuyo titular es AVANCE PHARMA S.A.C.I. y se encuentra vigente a la fecha.

Que la Dirección General de Asuntos Legales conforme al Dictamen DGAL N° 737 de fecha 04 de marzo de 2024, se ha expedido favorablemente respecto a la cancelación del Registro Sanitario.

Que en este contexto y conforme a las disposiciones legales vinculantes, corresponde autorizar la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° 23257-01-EF, emitido en fecha 20 de mayo de 2019, con vencimiento 20/05/2024, correspondiente al producto con Denominación Comercial: PARATUSIN GRIP, Denominación Genérica: PARACETAMOL (ME), CLORFENIRAMINA MALEATO (ME), FENILEFRINA CLORHIDRATO (SN), AMBROXOL y Forma Farmacéutica: Solución Oral; cuyo titular es AVANCE PHARMA S.A.C.I. y ordenar su inscripción.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** **Autorizar** la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° 23257-01-EF, emitido en fecha 20 de mayo de 2019, con vencimiento 20/05/2024, correspondiente al producto con Denominación Comercial: PARATUSIN GRIP, Denominación Genérica: PARACETAMOL (ME), CLORFENIRAMINA MALEATO (ME), FENILEFRINA CLORHIDRATO (SN), AMBROXOL y Forma Farmacéutica: Solución Oral; cuyo titular es AVANCE PHARMA S.A.C.I.

**Artículo 2°** **Ordenar** la inscripción de la cancelación el Registro Sanitario a efectos del cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 1119/1997.

**Artículo 3°** **Informar** al titular del Registro Sanitario Cancelado y a su Director Técnico que: 1) en caso de existencia de stock de producto, el titular y el Director Técnico son responsables respecto al agotamiento de existencia de stock y retiro del mercado.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA DGAL N° 81/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 23257-01-EF, DE LA EMPRESA AVANCE PHARMA S.A.C.I. QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO N° 040/2023.**

informar a la DINAUSA respecto a la disposición final de los productos conforme al marco legal establecido y la Resolución DINAUSA N° 66/2022 y 2) la cancelación del Registro Sanitario de un producto en DINAUSA no exime al fabricante o importador de las responsabilidades técnicas y legales asociadas a el/lo producto/s comercializados durante el periodo de validez del Registro Sanitario.

**Artículo 4°** **Encomendar** a la Secretaría General: 1) proceder a la inscripción de la cancelación a través del Área de Emisión de Certificados, 2) notificar al titular del Registro Sanitario y el posterior archivo del expediente; 3) en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios deberán realizar el Registro de las Cancelaciones: en dicho registro deberá constar el acto administrativo que autorizo la cancelación, su fecha y a individualización del N° de Certificado del Registro Sanitario, su titular y la denominación comercial del producto, dicho Registro de Cancelaciones deberá ser publicado a través de la Pagina Web Institucional y actualizado mensualmente en cumplimiento a lo requerido por la Ley N°1119/1997.

**Artículo 5°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**MSC. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO**  
**DIRECTOR NACIONAL INTERINO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



DICTAMEN DGAL DINAUSA N.º 737/2024.-

**PARA:** LIC. OLGA LLANO, SECRETARIA GENERAL  
**DE:** ABG. DEISY STORM, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES.  
**REF:** Cancelación de Registro Sanitario

Asunción, 09 de marzo de 2024.-

**VISTO:**

El memorando D.G.I N° 208 de fecha 23 de octubre de 2023, proveniente de la Dirección General de Inspección, a través del cual pone a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Legales y a la vez solicita parecer técnico para el retiro del Certificado de Buenas Prácticas y Distribución otorgado por dicha Dirección que se encuentran vigentes y que corresponden a establecimientos con Autorización de Cierre Definitivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley N° 6788/2021, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten"; la misma Ley en su artículo 5° dispone que Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana y a tal efecto prevé las funciones que deberá cumplir disponiendo en su inciso f) Evaluar, autorizar y registrar los medicamentos de uso humano, que contengan o no sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los considerados productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y domisanitarios, y en su artículo 7° establece que a dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez

  
Myriam Osorio  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
DINAUSA

  
ABG. DEISY STORM  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
DINAUSA

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**

que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7° establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6°, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.

Que por Dictamen DINAUSA/DGAL N° 3115, de fecha 31 de octubre de 2023, esta Dirección General recomienda: "Dar de baja los certificados de Buenas Practicas de Almacenamiento y Distribución correspondiente a las firmas AVANCE PHARMA S.A.C.I., ...teniendo en cuenta que los establecimientos señalados, a la fecha ya cuentan con autorización de cierre definitivo." (sic)

Que la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios, ha remitido los expedientes correspondientes a los Registros Sanitarios de la firma AVANCE PHARMA S.A.C.I. vigentes a la fecha.

Que el establecimiento denominado AVANCE PHARMA S.A.C.I., cuenta con la Autorización de Cierre Definitivo N° 040/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, otorgada por la Q.F. MIRTHA VALDEZ, jefa del Dpto. de la XVIII Región Sanitaria.

Que conforme a la documentación obrante en el expte. y los datos obrantes en los sistemas institucionales el Registro Sanitario cuya cancelación se solicita es individualizado como: Certificado N° 23257-01-EF, emitido en fecha 20 de abril de 2019, con vencimiento 20/05/2024, correspondiente al producto con Denominación Comercial: PARATUSIN GRIP, Denominación Genérica: PARACETAMOL (ME), CLORFENIRAMINA MALEATO (ME), FENILEFRINA CLORHIDRATO (SN), AMBROXOL y Forma Farmacéutica: Solución Oral; cuyo titular es AVANCE PHARMA S.A.C.I. y se encuentra vigente a la fecha.

**Conclusión:**

**De conformidad a los antecedentes documentales obrantes en el expte., y valorados los aspectos legales y técnicos se recomienda:**

1. **Autorizar** la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° 23257-01-EF, emitido en fecha 20 de mayo de 2019, con vencimiento 20/05/2024, correspondiente al producto con Denominación Comercial: PARATUSIN GRIP, Denominación Genérica: PARACETAMOL (ME), CLORFENIRAMINA MALEATO (ME), FENILEFRINA CLORHIDRATO (SN), AMBROXOL y Forma Farmacéutica: Solución Oral; cuyo titular es AVANCE PHARMA S.A.C.I.
2. **Ordenar** la inscripción de la cancelación atestando el Registro Sanitario a efectos del cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 1119/1997.
3. **Hacer saber** al titular del Registro Sanitario Cancelado y a su Director Técnico que son responsables respecto al agotamiento de existencia de stock y, en caso de existencia deberán realizar el retiro del mercado e informar a la DINAUSA respecto a la disposición final de los productos conforme al marco legal establecido y la Resolución DINAUSA N° 66/2022.
4. **Encomendar** a la Secretaria General: 1) proceder a la inscripción de la cancelación a través del Área de Emisión de Certificados, 2) notificar al titular del Registro Sanitario y el posterior archivo del expediente; 3) en coordinación con la DGEyRS deberán realizar el Registro de las Cancelaciones: en dicho registro deberá constar el acto administrativo



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



DIRECCION NACIONAL DE  
**VIGILANCIA  
SANITARIA**  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
TETĀYGUÁRA REKORESĀIRĀ  
ÑANGAREKOHA  
MOAKĀHA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**

que autorizó la cancelación, su fecha y la individualización del N° de Certificado del Registro Sanitario, su titular y la denominación comercial del producto, dicho Registro de Cancelaciones deberá ser publicado a través de la Pagina Web Institucional y actualizado mensualmente en cumplimiento a lo requerido por la Ley N°1119/1997.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.

Atentamente.

  
Abg. Myriam Osorio  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
DINAVIS



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.